



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 11 de septiembre de 1981

Núm. 207

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. · Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 8411

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1981, promovido por don Manuel Luis Celaya Baquero, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 15 de junio del año en curso, estimatoria de recurso de alzada presentado por don Rafael Cuoto Martiñán en su propio nombre, y como delegado de personal de la empresa, Luis Celaya Baquero, contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza de 29 de abril anterior, en expediente de calificación industrial instado por la empresa aludida, resolución ésta que se revoca y deja sin efecto, conforme indica aquélla en el segundo considerando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8412

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 228 de 1981, promovido por don Antonio Archanco León y

otro, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 10 de diciembre de 1980 y 13 de mayo del año en curso —ésta desestimatoria del recurso de reposición— en lo referente a dejar sin efecto el epígrafe número 2, apartado 1.º, del artículo 12 del «Convenio colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza», aprobado en 15 de mayo de 1980, referido a aplicación de coeficientes y niveles de proporcionalidad para los Técnicos de grado medio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8413

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 227 de 1981, promovido por Melchor Loshuertos Beltrán y otros, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra acuerdo de 17 de junio último adoptado por el Pleno del mismo, y desestimatorio de los recursos de reposición que interpusieron contra el de 12 de marzo del año en curso, a su vez desestimatorio de sus peticiones de abono de una gratificación de 1.500 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8414

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 226 de 1981, promovido por don José Giménez Giménez, contra resoluciones de la Dirección General de Política Interior de fecha 17 de mayo de 1980, por la que se le considera excluido del ámbito de aplicación del Decreto 670 de 1976, de 5 de marzo, y de 21 de mayo del año en curso, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8415

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 225 de 1981, promovido por doña María Jordán Ciria, contra acuerdos del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro de 10 de marzo y 28 de mayo del año en curso, en expediente instruido contra la misma, propietaria de la finca «La Pulliguera», por la

construcción de unos terraplenes sin licencia municipal, sobre demolición inmediata de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de septiembre de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.523

## Magistratura de Trabajo número 1

### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de María-Isabel Velamazán Blogoña y otros, contra José Linares Tensa, con domicilio en Millán Astray, número 5, en autos ejecutivos número 59 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Piso tercero derecha, en tercera planta, de una casa en esta ciudad, calle Lasala Valdés, números 20-26 no oficiales, angular a la calle de Huerva, por la que también tiene entrada, y que le corresponde el número 19 no oficial, de 85 metros cuadrados 13 decímetros cuadrados. — Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.327, folio 185, finca número 8.426.

Se advierte a los posibles licitadores que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse por éstos que aceptan como bastante la titulación de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 2.500.000.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2), el día 19 de octubre, a las once horas treinta minutos de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de octubre, a las once horas treinta minutos de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previa-

mente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de septiembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.524

### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Manuel Rojas Carmona y otro, contra José Ballester Torrecilla, con domicilio en Fabara (Zaragoza), Campo, 15, en autos ejecutivos número 10 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente

1.ª Campo de regadío en la partida «Anzuda», de 44 áreas. Linda: al Norte, acequia Anzuda; Sur, Joaquín Valén; Este, río Matarraña, y Oeste, Santiago Pinos. Parcela 4 del polígono 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 76, libro 8, folio 190 vuelto, finca 10.42, 3.ª, sita en el término de Maeña; valorada en 880.000 pesetas.

2.ª Secano en la partida «Gralla», de 1 hectárea 2 áreas 50 centiáreas, conocida en Catastro por «Pou». Linda: al Norte, herederos de Francisco Llop; Sur, Ramón Latorre Llop; Este y Oeste, monte. Parcela 160 del polígono 24. Inscrita al tomo 312, libro 27, folio 176, finca 3.459, 1.ª, en el Registro de Caspe, término municipal de Fabara; valorada en 25.000 pesetas.

3.ª Campo de regadío en la partida «Munfalla», de 1 hectárea 75 centiáreas. Linda: Norte, pupilos de Vicente Ferrer; Sur, Antonio Andréu; Este, Joaquín Forner; Oeste, río Matarraña. Inscrita en el Registro de Caspe al tomo 209, libro 16, folio 159, finca 2.080, 2.ª, término municipal de Fabara; valorada en 50.000 pesetas.

4.ª Campo de regadío en la partida «Munfalla», de 25 áreas 72 centiáreas. Linda: al Norte, pupilos de Vicente Forner; Sur, Antonio Andréu; Este, Joaquín Forner; y Oeste, río Matarraña. Inscrita en el Registro de Caspe al mismo tomo y libro, folio 157, finca 2.079, 2.ª, término municipal de Fabara; valorada en 500.000 pesetas.

5.ª Campo de regadío en la partida «Munfalla», de 90 áreas. Linda: al Norte,

acequia; Sur, río Matarraña; Este, Segismundo Carví, y Oeste, Francisco Andréu. Parcelas 30, a) y b), polígono 7. Inscrita en el Registro de Caspe al tomo 180, libro 13, folio 160 vuelto, finca 1.683, 3.ª, término municipal de Fabara; tasada en 1.800.000 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse por éstos que aceptan como bastante la titulación de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 3.255.000.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2), el día 19 de octubre, a las once horas treinta minutos de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de octubre, a las once horas treinta minutos de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de septiembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.458

## Magistratura de Trabajo número 5

### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancia de Agustín Castiella Viú y otros, contra «Talleres Jostel», S. L., con domicilio en calle Foratata, número 1, en autos ejecutivos número 186 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un cinturón de seguridad; en pesetas 1.000.  
Una escalera de 3 metros, de hierro; en 1.500 pesetas.  
Una escalera doble, de madera, de 2 metros; en 2.000 pesetas.  
Una báscula de 150 kilos; en pesetas 10.000.  
Tres extintores de 12 kilos, de polvo; en 21.000 pesetas.  
Carretillo plataforma de tres ruedas; en 5.000 pesetas.  
Carretillo almacén de dos ruedas; en 1.500 pesetas.  
Una grifa «Irimo-36»; en 5.200 pesetas.  
Una llave codera «Irimo-36»; en 6.300 pesetas.  
Un cortatubos «Super Ego-4»; en 7.000 pesetas.  
Un equipo soldar canal compuesto por diverso material; en 6.000 pesetas.  
Dos sopletes butano calentar, compuestos por diverso material; en pesetas 3.000.  
Un carro portabotellas oxígeno-acetileno; en 2.000 pesetas.  
Una terraja «Super Ego», hasta 4; en 12.000 pesetas.  
Tres bancos de trabajo portátiles, con mordaza hasta 4; en 36.000 pesetas.  
Tres bancos de trabajo portátiles, medianos, con mordaza hasta 2; en 18.000 pesetas.  
Un banco de trabajo, portátil, pequeño, con mordaza hasta 1 1/4; en 4.000 pesetas.  
Dos bancos de trabajo portátiles, con tornillo y mordaza de 100 por 100 en 6.000 pesetas.  
Un equipo de trabajo taller compuesto por diverso material; en pesetas 35.000.  
Cinco arquillas de calefactor, compuestas por diverso material; en pesetas 100.000.  
Seis arquillas de fontanero, compuestas por diverso material; en pesetas 160.000.  
Cuatro candados; en 300 pesetas.  
Dos bisagras y dos hembrillas; en 50 pesetas.  
Un curvador de tubo de cobre; en 500 pesetas.  
Un cortatubo; en 2.000 pesetas.  
Un equipo de soldadura autógena; en 6.000 pesetas.  
Un manorreductor de oxígeno; en 500 pesetas.  
Un cortatubo; en 800 pesetas.  
Una manorreductor de oxígeno; en 500 pesetas.  
Un manorreductor de acetileno; en 600 pesetas.  
Una bomba de probar caldera «N-21»; en 6.000 pesetas.  
Un nivel alza escuadra; en 693 pesetas.  
Dos tornillos de banco «Irimo»; en 8.000 pesetas.  
Una llave «Crescent»; en 200 pesetas.  
Un alicate universal; en 200 pesetas.

Un mango de soplete universal; en 1.000 pesetas.  
Tres llaves «Stilson»; en 1.000 pesetas.  
Una llave cadena mordaza; en pesetas 3.000.  
Una llave «Stilson»; en 2.000 pesetas.  
Dos tornillos de banco «Irimo»; en 4.000 pesetas.  
Un juego de peines; en 2.000 pesetas.  
Diez cuchillas; en 680 pesetas.  
Dos interruptores 80-A; en 300 pesetas.  
Un interruptor «Rey-32»; en 150 pesetas.  
Una llave «Heavy-Duty»; en 300 pesetas.  
Dos interruptores «Rex»; en 714 pesetas.  
Un juego peines repuestos; en pesetas 1.000.  
Dos «TE-17»; en 1.000 pesetas.  
Una herramienta «DX-400-B»; en pesetas 1.000.  
Un punzonador; en 200 pesetas.  
Dos brocas «TE»; en 400 pesetas.  
Cuatro brocas «TE»; en 500 pesetas.  
Dos brocas «TE»; en 200 pesetas.  
Dos brocas «TE»; en 300 pesetas.  
Tres brocas «TE»; en 400 pesetas.  
Tres brocas «TE»; en 500 pesetas.  
Dos brocas «TE»; en 600 pesetas.  
Una broca «TE»; en 300 pesetas.  
Ocho brocas «TE»; en 400 pesetas.  
Cuatro punzonadores; en 200 pesetas.  
Un manorreductor; en 1.000 pesetas.  
Un manorreductor; en 800 pesetas.  
Una máquina de roscar de 3; en 100.000 pesetas.  
Cuatro manorreductores de acetileno; en 2.000 pesetas.  
Un manorreductor de oxígeno; en 800 pesetas.  
Un taladro eléctrico «Casals»; en 1.000 pesetas.  
Una curvadora; en 10.000 pesetas.  
Dos mesas de trabajo; en 3.000 pesetas.  
Un manómetro de presión; en pesetas 500.  
Un cabezal para máquina de roscar; en 1.000 pesetas.  
Un cerco de pino; en 100 pesetas.  
Una máquina pestañeta; en 1.000 pesetas.  
Dos tornillos de banco; en 3.000 pesetas.  
Cuatro manómetros; en 1.200 pesetas.  
Una curvadora; en 1.000 pesetas.  
Una soldadora universal; en 1.000 pesetas.  
Un roscador «Super-Ego», dos modelos A-80, un modelo A-50, un modelo A-100, un «Rinding-300» de 2; en pesetas 80.000.  
Tres curvadoras hasta 1 1/4 «Vas»; en 48.000 pesetas.  
Una esmeriladora «Super-Lema»; en 16.000 pesetas.  
Dos curvadoras hasta 1 «Vas»; en 15.000 pesetas.  
Dos bobinas para pruebas de agua hidráulicas; en 8.000 pesetas.  
Tres fraguas manuales; en 3.000 pesetas.  
Dos aparatos para soldadura eléctrica «Minicar-170»; en 20.000 pesetas.  
Un aparato para soldadura eléctrica portátil; en 4.000 pesetas.  
Un diferencial «Tactel TV-16»; en 3.500 pesetas.  
Una cizalla «Inca»; en 8.000 pesetas.  
Dos curvas M-H 3/8 N; en 76 pesetas.

Ciento treinta y ocho curvas M-H 1/2 N; en 1.210 pesetas.  
Dieciséis curvas M-H 3/4 N; en 992 pesetas.  
Treinta curvas M-H 3/4 G; en pesetas 2.430.  
Doce curvas M-H 1 N; en 1.212 pesetas.  
Veinticuatro curvas M-H 1 G; en 3.144 pesetas.  
Doce curvas M-H 1 1/4 N; en pesetas 1.924.  
Veinticuatro curvas M-H 1 1/4 G; en 4.729 pesetas.  
Quince curvas M-H 1 1/2 N; en pesetas 3.195.  
Tres curvas M-H 2 N; en 831 pesetas.  
Siete curvas M-H 2 1/2 N; en pesetas 4.998.  
Seis curvas M-H 2 1/2 G; en pesetas 5.568.  
Cinco curvas M-H 3 G; en 6.060 pesetas.  
Una curva M-H 3 1/2 G; en 1.735 pesetas.  
Seis curvas M-H 4 G; en 15.234 pesetas.  
Veinticuatro curvas H 1/2 N; en 1.152 pesetas.  
Diez curvas H 3/4 N; en 680 pesetas.  
Setenta y seis curvas H 3/4 G; en 6.764 pesetas.  
Veintitrés curvas H 1 N; en 2.415 pesetas.  
Ciento cinco curvas H 1 G; en pesetas 14.280.  
Cuarenta y una curvas H 1 1/4 N; en 6.929 pesetas.  
Setenta y ocho curvas H 1 1/4; en 17.082 pesetas.  
Dieciséis curvas H 1 1/2 N; en pesetas 3.680.  
Diez curvas H 2 N; en 3.470 pesetas.  
Una curva H 2 G; en 451 pesetas.  
Una curva H 2 1/2 N; en 747 pesetas.  
Una curva H 2 1/2 G; en 970 pesetas.  
Dos curvas H 3 G; en 2.558 pesetas.  
Treinta y seis curvas H y M-H 450, 3/8, 1/2 N; en 1.512 pesetas.  
Cinco curvas H y M-H 450, 3/8, 1/2 G; en 275 pesetas.  
Treinta y tres curvas H y M-H 450, 3/4 N; en 2.046 pesetas.  
Cinco curvas H y M-H 450, 3/4 G; en 400 pesetas.  
Veinte curvas H y M-H 450, 1 N; en 1.800 pesetas.  
Veinticinco curvas H y M-H 450, 1 G; en 2.925 pesetas.  
Tres curvas H y M-H 450, 1 1/4 N; en 408 pesetas.  
Veintidós curvas H y M-H 450, 1 1/4 G; en 3.432 pesetas.  
Dos curvas H y M-H 450, 1 1/2 N; en 356 pesetas.  
Veintiuna curvas H y M-H 450, 1 1/2 G; en 4.872 pesetas.  
Una curva H y M-H 450, 2 N; en 272 pesetas.  
Trece curvas H y M-H 450, 2 G; en 4.589 pesetas.  
Dos curvas H y M-H 450, 2 1/2 N; en 1.020 pesetas.  
Dos curvas H y M-H 450, 2 1/2 N; en 1.326 pesetas.  
Tres curvas H y M-H 450, 3 G; en 3.015 pesetas.  
Trescientos noventa y cuatro codos H 3/8 N; en 9.062 pesetas.  
Trescientos codos H 3/8 G; en pesetas 9.000.  
Doscientos noventa y seis codos H 1/2 N; en 8.288 pesetas.

Doscientos cincuenta y siete codos H 1/2 G; en 9.252 pesetas.

Ciento setenta y seis codos H 3/4 N; en 7.216 pesetas.

Un codo H 3/4 G; en 54 pesetas.

Veintiún codos H 1 N; en 1.239 pesetas.

Quinientos seis codos H 1 G; en 38.962 pesetas.

Veintiocho codos H 1 1/4 N; en 2.520 pesetas.

Cuatrocientos treinta y tres codos H 1 1/4 G; en 51.094 pesetas.

Veinticuatro codos H 1 1/2 N; en 2.928 pesetas.

Cinco codos H 1 1/2 G; en 795 pesetas.

Seis codos H 2 1/2 N; en 1.044 pesetas.

Doce codos H 2 G; en 2.712 pesetas.

Seis codos H 2 1/N; en 1.932 pesetas.

Cuatro codos H 2 1/2 G; en 1.672 pesetas.

Un codo H 3 N; en 487 pesetas.

Un codo H 3 G; en 633 pesetas.

Setenta y tres codos M y H 3/8 N; en 2.044 pesetas.

Ciento veintisiete codos M y H 1/2 N; en 3.937 pesetas.

Diecisiete codos M y H 1/2 G; en 680 pesetas.

Doscientos noventa y nueve codos M y H 3/4 N; en 13.455 pesetas.

Veintiséis codos M y H 3/4 G; en 1.508 pesetas.

Cuatro codos M y H 1 N; en pesetas 264.

Ochenta y un codos M y H 1 G; en 6.966 pesetas.

Dos codos M y H 1 1/4 N; en 194 pesetas.

Setenta y tres codos M y H 1 1/4 G; en 9.271 pesetas.

Veinte codos M y H 1 1/2 N; en 2.700 pesetas.

Tres codos M y H 1 1/2 G; en pesetas 525.

Tres codos M-H 2 G; en 573 pesetas.

Ciento treinta y seis codos racor H y M-H 3/8 N; en 14.280 pesetas.

Ciento once codos racor H y M-H 1/2 N; en 13.875 pesetas.

Treinta y ocho codos racor H y M-H 3/4 N; en 6.156 pesetas.

Cinco codos racor H y M-H 1 1/2 N; en 1.945 pesetas.

Noventa y cinco tes de 3/8 N; en 3.230 pesetas.

Ochocientas treinta y cinco tes de 1/2 N; en 32.565 pesetas.

Doscientos setenta y ocho tes de 3/8-1/2 G; en 32.066 pesetas.

Quinientas treinta y una tes de 3/4 N; en 28.674 pesetas.

Setecientas siete tes de 3/4 G; en 49.490 pesetas.

Doscientas ochenta y una tes de 1 N; en 20.513 pesetas.

Ochocientas tres tes de 1 G; en pesetas 77.088.

Ciento cuarenta y cuatro tes de 1 1/4 N; en 17.136 pesetas.

Seiscientas cuarenta y una tes de 1 1/4 G; en 99.355 pesetas.

Sesenta y cuatro tes de 1 1/2 N; en 9.720 pesetas.

Ciento sesenta y ocho tes de 1 1/2 G; en 33.096 pesetas.

Ciento treinta y cuatro tes de 2 N; en 31.758 pesetas.

Ciento una tes de 2 G; en 31.108 pesetas.

Cincuenta y una tes de 2 1/2 N; en 24.174 pesetas.

Siete tes de 2 1/2 G; en 4.312 pesetas.

Diez tes de 3 N; en 5.570 pesetas.

Ochenta y una reducciones exagonales 1 3/B N; en 1.701 pesetas.

Veintinueve reducciones exagonales 3/4 G; en 1.160 pesetas.

Veinticuatro reducciones exagonales 1 G; en 1.584 pesetas.

Veintidós reducciones exagonales 1 1/4 N; en 1.716 pesetas.

Setenta reducciones exagonales 1 1/4 G; en 7.070 pesetas.

Una reducción exagonal 1 1/2 N; en 89 pesetas.

Siete reducciones exagonales 1 1/2 G; en 812 pesetas.

Veintisiete reducciones exagonales 2 N; en 4.104 pesetas.

Cinco reducciones exagonales 2 G; en 985 pesetas.

Cuatro reducciones exagonales 2 1/2 N; en 1.015 pesetas.

Nueve reducciones exagonales 2 1/2 G; en 2.970 pesetas.

Dos reducciones exagonales 3 N; en 610 pesetas.

Ocho reducciones exagonales 4 N; en 4.216 pesetas.

Noventa y cinco reducciones botella 1/2 N; en 2.090 pesetas.

Diecisiete reducciones botella 3/4 N; en 527 pesetas.

Ciento veintitrés reducciones botella 1 N; en 6.273 pesetas.

Diecisiete reducciones botella 1 1/4 N; en 1.326 pesetas.

Dos reducciones botella 1 1/2 N; en 178 pesetas.

Dos reducciones botella 2 N; en 304 pesetas.

Dos reducciones botella 2 1/2 N; en 508 pesetas.

Doscientos ochenta y ocho manguitos izquierda y derecha 3/8 N; en 6.048 pesetas.

Doscientos dieciséis manguitos izquierda y derecha 1/2 N; en 4.752 pesetas.

Quinientos treinta y dos manguitos izquierda y derecha 1/2 G; en 14.896 pesetas.

Cuarenta y seis manguitos izquierda y derecha 3/4 N; en 1.242 pesetas.

Novcientos cincuenta manguitos izquierda y derecha 3/4 G; en 33.250 pesetas.

Doscientos veintitrés manguitos izquierda y derecha 1 N; en 8.251 pesetas.

Veintiocho manguitos izquierda y derecha 1 G; en 1.344 pesetas.

Treinta y siete manguitos izquierda y derecha 1 1/4 N; en 2.035 pesetas.

Ciento diez manguitos izquierda y derecha 1 1/4 G; en 7.810 pesetas.

Cuarenta y nueve manguitos izquierda y derecha 1 1/2 N; en 3.724 pesetas.

Doscientos veintiséis manguitos izquierda y derecha 1 1/2 G; en pesetas 22.374.

Cuarenta manguitos izquierda y derecha 2 N; en 5.400 pesetas.

Ciento ochenta y cuatro manguitos izquierda y derecha 2 G; en 32.200 pesetas.

Cuarenta y dos manguitos izquierda y derecha 2 1/2; en 8.568 pesetas.

Treinta y un manguitos izquierda y derecha 3 N; en 9.021 pesetas.

Tres manguitos izquierda y derecha 3 G; en 1.137 pesetas.

Once manguitos izquierda y derecha 4 N; en 5.500 pesetas.

Un manguito izquierda y derecha 3 1/2 N; en 396 pesetas.

Cinco mil trescientos tapones H y M-H 3/8 N; en 74.200 pesetas.

Cuarenta y ocho tapones H y M-H 1/2 N; en 960 pesetas.

Veintisiete tapones H y M-H 3/4 N; en 675 pesetas.

Seis tapones H y M-H 1 N; en pesetas 204.

Catorce tapones H y M-H 1 1/4 N; en 798 pesetas.

Nueve tapones H y M-H 1 1/2 N; en 603 pesetas.

Tres tapones H y M-H 1 1/2 G; en 261 pesetas.

Doce tapones H y M-H 2 N; en pesetas 1.140.

Un tapón H y M-H 2 G; en 123 pesetas.

Un tapón H y M-H 2 1/2 N; en 187 pesetas.

Un tapón H y M-H 3 N; en 208 pesetas.

Cuatro tapones H y M-H 4 N; en 1.700 pesetas.

Ciento veinte machones de 3/8-1/2 N; en 2.640 pesetas.

Ciento cincuenta y cinco machones de 3/4 N; en 4.805 pesetas.

Ciento quince machones de 1/2 G; en 3.680 pesetas.

Dieciocho machones de 3/4 G; en 720 pesetas.

Cincuenta y siete machones de 1 N; en 2.223 pesetas.

Treinta y seis machones de 1 G; en 1.836 pesetas.

Un machón de 1 1/2 N; en 90 pesetas.

Un machón de 1 1/2 G; en 118 pesetas.

Dos machones de 2 N; en 264 pesetas.

Tres machones de 3 N; en 1.071 pesetas.

Tres machones de 4 N; en 1.872 pesetas.

Una curva hamburguesa 3/4; en pesetas 98.

Noventa curvas hamburguesas 1; en 10.890 pesetas.

Veinticuatro curvas hamburguesas 1 1/2; en 3.312 pesetas.

Veintiuna curvas hamburguesas 1 1/4; en 4.898 pesetas.

Veinte curvas hamburguesas 2; en 4.860 pesetas.

Cuarenta y dos curvas hamburguesas 2 1/2; en 13.650 pesetas.

Quince curvas hamburguesas 3; en 7.350 pesetas.

Nueve curvas hamburguesas 4; en 7.884 pesetas.

Seis curvas hamburguesas 5; en pesetas 9.498.

Dos curvas hamburguesas 6; en pesetas 4.968.

Seis curvas renanas 3/4; en 306 pesetas.

Una curva renana 1; en 58 pesetas.

Veintiocho curvas renanas 1 1/4; en 1.848 pesetas.

Veintitrés curvas renanas 1 1/2; en 1.863 pesetas.

Tres curvas renanas 2; en 369 pesetas.

Veintitrés curvas renanas 2 1/2; en 3.910 pesetas.

Veintinueve curvas renanas 3; en 7.482 pesetas.

Una curva renana 4; en 502 pesetas.

Trece curvas renanas 5; en 11.271 pesetas.

Siete curvas renanas 3 1/2; en pesetas 2.765.

Nueve curvas Bilbao 1 1/4; en pesetas 1.926.

- Dos curvas Bilbao 1 1/2; en 526 pesetas.
- Cinco curvas Bilbao 2; en 2.020 pesetas.
- Una curva Bilbao 2 1/2; en 550 pesetas.
- Cincuenta y ocho tuercas unión H y M-H 3/8 N; en 4.930 pesetas.
- Cuatro tuercas unión H y M-H 1/2 N; en 400 pesetas.
- Dos tuercas unión H y M-H 3/4 G; en 326 pesetas.
- Quince tuercas unión H y M-H 1 1/4 N; en 3.060 pesetas.
- Once tuercas unión H y M-H 1 1/4 G; en 2.915 pesetas.
- Cuatro tuercas unión H y M-H 1 1/2 N; en 1.088 pesetas.
- Nueve tuercas unión H y M-H 1 1/2 G; en 3.177 pesetas.
- Cuatro tuercas unión H y M-H 2 1/2 N; en 2.832 pesetas.
- Ciento veintitrés alargaderas 3/8-3/4 N; en 3.813 pesetas.
- Cuatro tuercas exteriores 3/4 N; en 100 pesetas.
- Tres tuercas exteriores 1 N; en 84 pesetas.
- Dieciséis tuercas exteriores 1 1/4 N; en 544 pesetas.
- Una tuerca exterior 2 1/2 N; en 142 pesetas.
- Una tuerca exterior 3 N; en 162 pesetas.
- Dos tuercas exteriores 1/2 N; en 44 pesetas.
- Ciento diecisiete codos tres bocas 3/8 N; en 6.318 pesetas.
- Treinta y siete codos tres bocas 1/2 N; en 2.109 pesetas.
- Diez codos tres bocas 3/4 N; en pesetas 760.
- Un codo tres bocas 1 N; en 119 pesetas.
- Veintiún cruces de 3/8; en 1.281 pesetas.
- Dos cruces de 1/2 N; en 134 pesetas.
- Un cruce de 1 N; en 119 pesetas.
- Dos cruces de 1 1/2 N; en 578 pesetas.
- Ocho interiores pisas 2 N; en pesetas 3.792.
- Nueve interiores pisas 2 1/2 en pesetas 5.031.
- Un salto 3/4 G; en 57 pesetas.
- Cinco manguitos forjados 3/8; en 65 pesetas.
- Cinco manguitos forjados 1/2; en 80 pesetas.
- Sesenta y seis manguitos forjados 3/4; en 1.386 pesetas.
- Un manguito forjado 1; en 29 pesetas.
- Trece manguitos forjados 1 1/4; en 585 pesetas.
- Veintinueve manguitos forjados 1 1/2; en 1.972 pesetas.
- Cinco manguitos forjados 3; en pesetas 2.430.
- Diecisiete bridas soldar 1; en pesetas 3.196.
- Seis bridas soldar 1 1/4; en 1.422 pesetas.
- Cinco bridas soldar 1 1/2; en pesetas 1.295.
- Cinco bridas soldar 2; en 1.565 pesetas.
- Siete bridas soldar 2 1/2; en pesetas 2.618.
- Veintidós bridas soldar 3; en pesetas 9.966.
- Dos bridas soldar 4; en 1.034 pesetas.
- Diecinueve bridas soldar 5; en pesetas 13.357.
- Nueve bridas soldar 3/4; en 1.467 pesetas.
- Seis bridas roscadas 3/4; en 654 pesetas.
- Tres bridas roscadas 2; en 667 pesetas.
- Seis bridas roscadas 3; en 1.944 pesetas.
- Dos bridas roscadas 4; en 973 pesetas.
- Dos bridas ciegas 2 1/2; en 564 pesetas.
- Una brida ciega 4; en 486 pesetas.
- Doscientos manguitos tubo acero, quince para gas; en 5.000 pesetas.
- Quinientas abrazaderas empotrar G; en 3.000 pesetas.
- Setecientas abrazaderas empotrar P; en 2.000 pesetas.
- Seis mil trescientos cincuenta accesorios radiador, tapones, reductores, volantes e interiores 1 1/4-1; en pesetas 31.750.
- Accesorios latón y varios, boyas, balancines, tuercas, manetas, plafoneas, etc.; en 10.000 pesetas.
- Una plafonea «Grunfus ACS»; en 3.500 pesetas.
- Una plafonea «Roca», grande, MC; en 10.914 pesetas.
- Una plafonea «Roca», mediana, MC; en 16.200 pesetas.
- Cinco bridas «Gibaut 100-150»; en 1.920 pesetas.
- Setecientas ochenta y seis bobinas 1/2 y 3/8; en 7.860 pesetas.
- Cuatro bocas de riego; en 1.040 pesetas.
- Tobería cobre, varias medidas; en 20.000 pesetas.
- Piezas cobre de soldar; en 12.000 pesetas.
- Un cartón «Kinglerit», planchas, 27; en 500 pesetas.
- Seis planchas corcho antivibratorio; en 1.400 pesetas.
- Dos climatizadores «Elite CHH-F», 600 K; en 6.000 pesetas.
- Un calentador «Corberó C-52»; en 2.500 pesetas.
- Veintiséis caños fregadera, varios; en 2.600 pesetas.
- Dos caños bañera «Buades»; en pesetas 100.
- Colectores y piezas de cobre; en 12.000 pesetas.
- Un depósito expansión, 75 litros, abierto; en 1.000 pesetas.
- Dos dilatadores boa 1 1/2; en pesetas 4.000.
- Un depósito expansión, 50 litros, cerrado; en 2.500 pesetas.
- Piezas dreña, varias; en 1.000 pesetas.
- Cinco kilos de extraño; en 800 pesetas.
- Cinco espejos con marco 60 x 45; en 2.000 pesetas.
- Cinco espejos con marco 60 x 45; en 1.800 pesetas.
- Ciento cincuenta escuadras lavabo pequeño; en 1.050 pesetas.
- Un flotador 1; en 550 pesetas.
- Un flotador 2; en 2.500 pesetas.
- Doce fluxómetros «Belloch»; en pesetas 24.000.
- Tres grifos de latón; en 300 pesetas.
- Tres mil cien juntas goma y cartón; en 3.100 pesetas.
- Mil doscientas llaves reglaje radiador 3/8-1 1/2; en 120.000 pesetas.
- Cincuenta y cinco llaves compuerta 3/8; en 11.935 pesetas.
- Dos llaves compuerta 1/2; en pesetas 452.
- Dieciséis llaves compuerta 3/4; en 4.616 pesetas.
- Una llave compuerta 1; en 339 pesetas.
- Quince llaves compuerta 1 1/4; en 6.645 pesetas.
- Una llave compuerta 1 1/2; en pesetas 582.
- Dos llaves compuerta 2; en 1.473 pesetas.
- Dos llaves compuerta 2 1/2; en pesetas 2.501.
- Cuatro llaves compuerta 3; en pesetas 7.130.
- Cuatro llaves compuerta 4; en pesetas 9.358.
- Veinticinco llaves escuadra lavabo; en 1.475 pesetas.
- Diez llaves barril 3/8; en 1.091 pesetas.
- Cinco llaves barril 1/2; en 605 pesetas.
- Tres llaves barril 3/4; en 708 pesetas.
- Seis llaves barril 1; en 1.581 pesetas.
- Cuatro llaves barril 1 1/2; en pesetas 2.486.
- Dos llaves barril 2 1/2; en 4.314 pesetas.
- Doscientas cincuenta llaves contador 3/8-1/2-3/4; en 19.625 pesetas.
- Veinte llaves bola 1/2; en 4.900 pesetas.
- Una llave bola 3/4; en 1.895 pesetas.
- Siete llaves macho 1/2; en 780 pesetas.
- Una llave macho 3/4; en 173 pesetas.
- Una llave macho 1; en 267 pesetas.
- Una llave bola 1 1/4; en 1.259 pesetas.
- Veinticinco llaves corte butano; en 3.675 pesetas.
- Materiales auxiliares, varilla, tuercas, tacos, minio, cáñamo, electrodos, aceites, etc.; en 12.000 pesetas.
- Tubería plástico y accesorios; en 8.000 pesetas.
- Veinticinco kilos plancha plomo 1 1/2; en 1.375 pesetas.
- Cincuenta y cinco kilos tubo plomo; en 3.000 pesetas.
- Dos mil cien palomillas radiador 14-22 centímetros; en 11.000 pesetas.
- Quinientas palomillas lavabo, largas; en 4.000 pesetas.
- Cuatro sierras dobles; en 40 pesetas.
- Tubería «Saipán» y piezas; en pesetas 1.000.
- Veinticinco sifones plomo; en pesetas 1.200.
- Doscientos sifones goma; en pesetas 12.000.
- Diecinueve sobraderos bañera; en 1.565 pesetas.
- Veinte sifones plástico; en 1.000 pesetas.
- Diez sifones botella cromo 1-1 1/4; en 3.000 pesetas.
- Un rollo rizado 50; en 300 pesetas.
- Veintidós tubos «Vitrofib»; en pesetas 1.500.
- Once tapas bote sifónico; en 3.300 pesetas.
- Veinte válvulas lavabo 3/4 y 1; en 1.000 pesetas.
- Setenta válvulas bañera 1 1/4; en 7.000 pesetas.
- Ciento setenta y tres válvulas ducha 1 1/4; en 8.650 pesetas.
- Veinticinco válvulas plástico; en pesetas 750.
- Cuatro válvulas pie 1 1/2; en 400 pesetas.

Una válvula clapeta 2 1/2; en pesetas 1.200.

Dos válvulas «Turbión-4»; en 600 pesetas.

Cuarenta uniones «Gibaut»; en pesetas 8.000.

Un medidor de gas-oil; en 1.800 pesetas.

Dos armarios incendios; en 10.000 pesetas.

Doscientos metros tubo galvanizado de 1/2 aproximadamente; en pesetas 23.200.

Cincuenta metros tubo galvanizado de 3/4 aproximadamente; en 7.500 pesetas.

Cincuenta metros tubo galvanizado de 1 aproximadamente; en 9.000 pesetas.

Trescientos setenta y cinco metros tubo galvanizado de 1 1/2 aproximadamente; en 75.000 pesetas.

Cien metros tubo galvanizado de 2 aproximadamente; en 17.600 pesetas.

Sesenta metros tubo galvanizado de 2 1/2 aproximadamente; en 18.000 pesetas.

Ciento veinte metros tubo galvanizado de 3 aproximadamente; en pesetas 36.720.

Ciento tres metros tubo galvanizado de 4 aproximadamente; en 46.164 pesetas.

Treinta y seis metros tubo galvanizado de 5 aproximadamente; en pesetas 21.254.

Tres mil metros tubo negro de 3/8 aproximadamente; en 82.800 pesetas.

Quinientos setenta y ocho metros tubo negro de 1 1/4 aproximadamente; en 45.777 pesetas.

Doscientos treinta metros tubo negro de 1 1/2 aproximadamente; en 23.460 pesetas.

Trescientos sesenta y cinco metros tubo negro de 2 aproximadamente; en 47.304 pesetas.

Doscientos veintiocho metros tubo negro de 2 1/2 aproximadamente; en 43.365 pesetas.

Ciento cincuenta y nueve metros tubo negro de 3 aproximadamente; en 35.679 pesetas.

Ciento veinte metros tubo negro de 4 aproximadamente; en 39.312 pesetas.

Dieciocho metros tubo negro de 5 aproximadamente; en 7.776 pesetas.

Ocho metros tubo negro de 6 aproximadamente; en 3.974 pesetas.

Sesenta y seis elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 46-4; en 9.741 pesetas.

Dos elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 61-4; en pesetas 355.

Veintitrés elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 80-4; en 4.765 pesetas.

Cuarenta y un elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 95-4; en 9.544 pesetas.

Trece elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 33-4; en pesetas 1.554.

Seis elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 46-2; en 556 pesetas.

Nueve elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 80-2; en pesetas 1.112.

Dos elementos radiador de hierro fundido «Roca», modelo 60-3-D; en pesetas 409.

Nueve elementos radiador de hierro

fundido «Roca», modelo 85-3-D; en pesetas 2.048.

Diecinueve elementos radiador de hierro fundido «Ideal», modelo 650 por 85; en 4.780 pesetas.

Veintisiete elementos radiador de hierro fundido «Ideal», modelo 655 por 65; en 5.875 pesetas.

Doce elementos radiador de hierro fundido «Ideal», modelo 855 x 65; en 3.220 pesetas.

Cincuenta y dos elementos radiador de hierro fundido «Ideal», modelo 855 por 85; en 15.017 pesetas.

Once elementos radiador de hierro fundido varios modelos; en 2.288 pesetas.

Sesenta y siete elementos radiador de chapa 45-2; en 13.065 pesetas.

Doscientos noventa y tres elementos radiador de chapa 45-3; en 66.218 pesetas.

Ochocientos cincuenta elementos radiador de chapa 60-2; en 187.850 pesetas.

Ciento catorce elementos radiador de chapa 60-3; en 31.236 pesetas.

Noventa y dos elementos radiador de chapa 75-2; en 24.196 pesetas.

Ochenta y siete elementos radiador de chapa 75-3; en 27.579 pesetas.

Doce elementos radiador de chapa 70-3; en 3.060 pesetas.

Doce elementos radiador de chapa 70-3; en 3.696 pesetas.

Cincuenta y siete elementos radiador de chapa 85-2; en 17.610 pesetas.

Sesenta y cinco elementos radiador de chapa 85-3; en 22.100 pesetas.

Diecisiete elementos radiador de chapa 90-3; en 6.069 pesetas.

Treinta y seis elementos radiador de chapa 1000-2; en 14.076 pesetas.

Cuarenta y nueve elementos radiador de chapa 1000-3; en 19.698 pesetas.

Veinticuatro paneles sencillos y dobles de 300; en 34.176 pesetas.

Treinta paneles sencillos y dobles de 450; en 54.510 pesetas.

Dos paneles sencillos y dobles de 500; en 4.190 pesetas.

Veintiún paneles sencillos y dobles de 600; en 48.363 pesetas.

Diecisiete paneles sencillos y dobles de 700; en 44.591 pesetas.

Trece paneles sencillos y dobles de 800; en 36.868 pesetas.

Cinco paneles sencillos y dobles de 850; en 15.620 pesetas.

Cuatro baterías lavabo «Buades»; en 11.004 pesetas.

Una batería lavabo «Tobías»; en pesetas 2.551.

Una batería fregadera varias; en 2.646 pesetas.

Tres baterías fregadera «Buades»; en 8.538 pesetas.

Seis baterías lavabo «Alós»; en pesetas 17.670.

Diecisiete grifos lavabo varios; en 8.585 pesetas.

Cuarenta y ocho grifos bidé varios; en 25.200 pesetas.

Cuatro grifos bidé «Tobías»; en pesetas 2.260.

Dos grifos lavabo «Buades»; en pesetas 1.524.

Dieciséis grifos bidé «Buades»; en 12.448 pesetas.

Diez grifos «Parde», varios; en pesetas 6.800.

Quince grifos bidé «Cian Sena»; en 8.610 pesetas.

Dieciséis grupos baño varios; en 48.240 pesetas.

Dos grupos baño «Buades»; en pesetas 9.144.

Un grupo baño «Tobías Atena»; en 3.626 pesetas.

Cincuenta y cuatro llaves empotrar «Buades» 1/2 y 3/4; en 15.876 pesetas.

Catorce llaves empotrar RS 1/2; en 2.856 pesetas.

Treinta llaves empotrar varias 1; en 5.136 pesetas.

Dos «monoblock» lavabo «Vanessa»; en 1.488 pesetas.

Nueve «monoblock» lavabo varios; en 5.410 pesetas.

Seis «monoblock» fregadera varios; en 3.883 pesetas.

Cuatro «monoblocks» fregadera «Cean»; en 2.588 pesetas.

Un «monoblock» fregadera «Olimpia»; en 647 pesetas.

Un «monoblock» fregadera «Formentor»; en 2.205 pesetas.

Un «monoblock» fregadera «Cisal»; en 647 pesetas.

Un «monoblock» bidé «Alós»; en 689 pesetas.

Diez «monoblock» fregadera «Eurolux»; en 9.016 pesetas.

Un «monoblock» lavabo «Siflex»; en 808 pesetas.

Un «monoblock» lavabo «Buades»; en 904 pesetas.

Cuarenta «monoblock» fregadera «LB»; en 22.832 pesetas.

Cuatro asientos WC plástico; en 504 pesetas.

Un asiento «Dafne», 1,70; en 4.265 pesetas.

Dos asientos «H.º Fdo.», 1,40, visión; en 9.792 pesetas.

Dos asientos «H.º Fdo.», 1,70, blanco; en 7.888 pesetas.

Un asiento «Florida», blanco; en 544 pesetas.

Un asiento «Lorentina», azul antig.; en 932 pesetas.

Un asiento «Alcora», blanco; en pesetas 889.

Un asiento «Studio», blanco; en pesetas 616.

Un asiento «Cebesa Champán»; en 685 pesetas.

Ocho depósitos t/bajo, loza, varios; en 9.817 pesetas.

Once depósitos plástico «Casajuaná»; en 2.134 pesetas.

Seis jaboneras «Onda», blancas; en 744 pesetas.

Cuatro jaboneras «Roca 90229»; en 699 pesetas.

Un inodoro «Lorentina», azul antig.; en 1.010 pesetas.

Un inodoro cabeza az. mar.; en pesetas 1.096.

Cuatro jaboneras dobles blancas; en 904 pesetas.

Portarrollos y jab. ect. latón; en 1.000 pesetas.

Ocho lavabos varios; en 2.582 pesetas.

Un lavabo «Estudio», blanco; en 501 pesetas.

Un lavabo «Florida», blanco; en 430 pesetas.

Siete pedestales varios; en 2.713 pesetas.

Dos portarrollos loza, sencillos; en 248 pesetas.

Cuatro portarrollos, referencia 90229; en 699 pesetas.

Un conjunto regulación electrónica de 1 1/4 y 2; en 6.000 pesetas.

Un conjunto regulación electrónica de 1 y 1/2; en 8.000 pesetas.

Conjunto regulación electrónica de 4, 4 y 3-2 y (14-3/4) y (8-1), 2 y (4 de 1 1/2); en 10.000 pesetas.

Dos grupos baño «Ducal»; en pesetas 4.501.

Dos «monoblock» lavabo «Ducal»; en 2.304 pesetas.

Tres «monoblock» bidé «Ducal»; en 2.888 pesetas.

Cuatro grifos lavabo «Ducal»; en 1.836 pesetas.

Un grupo baño «Ducal»; en 2.146 pesetas.

Cuarenta y dos grifos lavabo «Mundilux»; en 10.382 pesetas.

Dos grifos bidé «Mundilux»; en pesetas 498.

Veintidós «monoblock» fregadera «Mundilux»; en 19.060 pesetas.

Ciento catorce «monoblock» lavabo «Iris»; en 59.371 pesetas.

Ciento diez llaves empotrar 1/2 «Iris»; en 57.288 pesetas.

Sesenta llaves empotrar 3/4 «Iris»; en 11.064 pesetas.

Un lavabo «Carena-Visión»; en pesetas 4.644.

Un lavabo «Carena-Visión»; en pesetas 1.460.

Seis asientos «Celulit Florida», bl.; en 2.304 pesetas.

Tres extintores «NC-5-P»; en pesetas 8.488.

Un extintor de agua de 10 litros; en 2.830 pesetas.

Dos bombos «Taco-121»; en 20.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 4.564.646 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Foratata, número 1, siendo su depositario don Julio Ostalé Gómez, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, 20, décimo.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 14 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana; y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aproba-

ción del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1981. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.423

#### Cédula de notificación

En ejecución 244 de 1981, despachos en autos 4.112-3 de 1981, seguidos a instancia de Miguel Salanova Dalmáu y otro, contra Alberto Bellmunt («Talleres Ciber»), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza, 13 de agosto de 1981.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alberto Bellmunt («Talleres Ciber»), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 469.500 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuesta provisionalmente para costas sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Alberto Bellmunt («Talleres Ciber»), por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.424

#### Cédula de notificación

En ejecución 250 de 1981, despachos en autos 8.239 de 1981, seguidos a instancia de María-Dolores Gracia Mazas, contra «Aragonesa de Calefacción y Fontanería», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza, 19 de agosto de 1981. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Aragonesa de Calefacción y Fontanería», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 174.672 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuesta provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden seña-

lado en el artículo 1.47 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Aragonesa de Calefacción y Fontanería», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.425

#### Cédula de notificación

En ejecución 240 de 1981, despachos en autos 3.860 de 1981, seguidos a instancia de Miguel Murillo Sola, contra «Santa Ana», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza, 12 de agosto de 1981. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Santa Ana», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.292.610 pesetas de principal, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Santa Ana», sociedad limitada, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.426

#### Cédula de notificación

En ejecución 248 de 1981, despachos en autos 6.369 de 1981, seguidos a instancia de Luisa Fernanda Arrudi, contra «Sociedad Aplicadora de Esmaltes», se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza, 18 de agosto de 1981. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Sociedad Aplicadora de Esmaltes», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 132.528 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación («Socie-

dad Aplicadora de Esmaltes»), para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.427

**Cédula de notificación**

En autos de ejecución número 255 de 1981, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Juan-Luis Martínez Herrera, contra «Talleres Jostel», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1981. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 1 de octubre, a las trece quince de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Talleres Jostel», S. L., expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 1 de septiembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.428

**Cédula de notificación**

En ejecución 254 de 1981, despachos en autos 581-3 de 1981, seguidos a instancia de Amparo Borobio Soto y otros, contra José-Ignacio Abascal Zuloaga, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza, 28 de agosto de 1981. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Ignacio Abascal Zuloaga, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 880.060 pesetas de principal, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, por encontrarse en ignorado paradero, José-Ignacio Abascal Zuloaga, expido la presente cé-

dula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.429

**Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.326 de 1981, instados por don Juan-Carlos Egea Marín, contra «Mantenimientos y Montajes», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que debo declarar y declaro nulo el despido de don Juan-Carlos Egea Marín, condenando a la empresa «Mantenimientos y Montajes», S. A., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mantenimientos y Montajes», sociedad anónima, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 1 de septiembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.430

**Cédula de notificación**

En cumplimiento de lo acordado por el bajo el número 13.301-5 de 1981, instados Ilmo. señor Magistrado en autos seguidos por doña Visitación Gonzalo Chércoles y otros, en reclamación de viudedad-orfandad, contra la empresa Domingo Muniesa Paracuellos y otros, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda debo desestimar y desestimo la demanda.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Domingo Muniesa Paracuellos, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 1 de septiembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.420

**Subasta**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancia de Juan-José Giménez Giménez, contra Antonio López de la Osa, con domicilio en Mosén Domingo Agudo, 8, en autos ejecutivos número 159 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida

por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Vehículo marca «Peugeot-505-Diesel», matrícula Z-2951-M; en 850.000 pesetas.

Dicho bien se encuentra depositado en el domicilio de Antonio López de la Osa, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Mosén Domingo Agudo, 8, cuarto A.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 8 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana; y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 15 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 22 de octubre, a las nueve cincuenta hora de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 29 de agosto de 1981. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**